



EXTRACTO de la Orden de 10 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018. (2018050405)

BDNS(Identif.):412171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones para la realización de acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 450.000,00 euros distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2018: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 'Orientación ITACA' con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2019: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 'Orientación ITACA' con fuente de financiación transferencias del Estado.

Teniendo en cuenta que el número de personas a recibir las actuaciones por entidad será de 75 usuarios, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 euros dividida de la siguiente manera:



Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 Euros dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 11.294,64 euros.
- b) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 43.170,62 euros.
- c) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación y de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Para esta orden de convocatoria sería 2 horas por usuarios con un máximo de 3.764,88 euros.
- d) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima en horas por usuario con un máximo de 3.764,88 euros.
- e) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Relacionada con el número de talleres y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación, que se estiman en 50 horas por taller con un máximo de 8.784,72 euros.
- f) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.589,28 euros.
- g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución.
- h) Gastos generales por un importe máximo de 18.000 euros .

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabajo.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

